



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXPEDITO

DECRETO N° **18628** /2014.-

ARICA, 01 DE DICIEMBRE DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 03 de Octubre de 2014, para la ejecución del proyecto denominado "Pavimentación Pje. Loteo Mirador II", perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa".
- b) Acuerdo N° 356, tomado en Sesión Ordinaria N° 32, del Concejo Municipal con fecha 12 de Noviembre de 2014.
- c) Ordinario N° 5045, de fecha 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región Arica y Parinacota.
- d) Providencia Alcaldicia N° 8176, de fecha 28 de Noviembre de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 03 de Octubre de 2014, para la ejecución del proyecto denominado "Pavimentación Pje. Loteo Mirador II", perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CATALINA CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALEJANDRO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.



CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 03 de Octubre de 2014 la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representado por el Sr. Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Mandante**", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por su Director Regional, don **JULIO VALENZUELA RAMIREZ**, con domicilio en la ciudad de Arica, Calle 18 de septiembre N° 122, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en artículo 16° de la Ley N° 18.091 que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria de personal y de administración financiera; Resolución Exenta N° 0364 de fecha 23 de Septiembre de 2014, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos SEREMI MINVU Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; y el Acta del Concejo Municipal que aprueba el Convenio de transferencia mediante acuerdo N° 301/2014, en la Sesión Ordinaria 26, de fecha 10 de Septiembre de 2014., que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, antes descrito, es que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, denominado "**PAVIMENTACION PJE. LOTEO MIRADOR II**", **PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE AZAPA.**

En el cumplimiento del presente Mandate, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2002 que aprueba las bases generales reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación; Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.





- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de esta por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° de la Ilustre Municipalidad de Arica, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización, que integran la Comisión Calificadora. No obstante, la Ilustre Municipalidad de Arica, podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la pavimentación del pasaje conocido como loteo Mirador II, que beneficiará a 24 viviendas de la localidad de San Miguel de Azapa, agrupadas en el Campamento denominado con el mismo nombre, debiendo ejecutarse las siguientes partidas generales:

1. Construcción de las obras correspondientes pavimentación del pasaje conocido como loteo Mirador II de la localidad de San Miguel de Azapa, con el propósito de ejecutar una obra de pavimento prefabricado, en base a adoquines de alto tránsito, confinados con solerillas tipo " C "para el Campamento Mirador II, Comuna de Arica".

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:
Financiar el total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de M\$ 50,00.- (cincuenta millones de pesos), y que será financiado con cargo a los Fondos Municipales de acuerdo al siguiente desglose:





- Obras Civiles M\$ 49,55.- (Cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos)
- Gastos Administrativos M\$ 0,45.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentaran en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Alcalde Municipal.
- b. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con dirección Calle Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, señalando el nombre del proyecto, ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde.
- d. Informe de avance de la Obra en el periodo (según presupuesto detallado).

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
- Boletas de Garantía a nombre de Ilustre Municipalidad de Arica (señalando el nombre del proyecto) por fiel cumplimiento de contrato, vigente.

e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones, Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:





- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 90 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de esta por parte de la I. Municipalidad de Arica, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

SEXTO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

SEPTIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado "**PAVIMENTACION PJE. LOTE O MIRADOR II**", PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE AZAPA, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

OCTAVO: Las personerías de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica según consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012 y la personería de don **JULIO VALENZUELA RAMIREZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, según consta en el Decreto Supremo N° 73, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de Mayo de 2014 que designa al Infrascrito en el cargo de Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota a contar del 02 de Abril de 2014, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y uno para la I. Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
Alcalde de Arica



JULIO VALENZUELA RAMIREZ
Director (P. y T.)
SERVIU Región de Arica y Parinacota

